ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y EL LICENCIADO EN DERECHO MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ, SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TREINTA DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO LABORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/189/2015-1, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO MORALES BLANCAS.
>
> **SEGUNDO.-** RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/41/2016-1, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.
>
> **TERCERO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO LABORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/189/2015-1, PROMOVIDO POR LA

CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO MORALES BLANCAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE SENTENCIA, SE PROPONE DETERMINAR QUE EL INSTITUTO DEMANDADO ACREDITÓ SU DEFENSA DE FALTA ACCIÓN, RELATIVO A QUE LA ACTORA CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, TODA VEZ QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN LABORAL O DE TRABAJO ENTRE LA ACTORA Y EL INSTITUTO DEMANDADO, DADO QUE DE AUTOS EXISTEN MEDIOS PROBATORIOS COMO LO SON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2014 Y EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2014, EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CUAL SE APROBÓ POR UNA PARTE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y POR LA OTRA, LA DESIGNACIÓN DEL LISTADO DE LOS MISMOS, DESTACÁNDOSE LA DESIGNACIÓN DE LA ACTORA, COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL IV, CUERNAVACA, SUR, MORELOS. PUNTUALIZANDOSE QUE DE UN ANÁLISIS AL ACUERDO REFERIDO, NO SE ADVIERTE QUE EN LA DESIGNACIÓN DE LA ACTORA COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL DISTRITO ELECTORAL, SE HUBIERA PREVISTO UN HORARIO DE TRABAJO, NI TAMPOCO, LA EXISTENCIA DE UNA SUBORDINACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.
>
> DE TAL FORMA, Y EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 103, 104, 105, 107, 108, 109 Y 111 DEL CÓDIGO COMICIAL, SE ADVIERTE QUE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, COMO SUS INTEGRANTES, CONSEJERO PRESIDENTE O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, REALIZAN FUNCIONES DE CARÁCTER INDEPENDIENTE Y DECISORIO, EN OTRAS PALABRAS CUENTAN CON LA CAPACIDAD DE DECISIÓN, EXPRESANDO SU PARECER EN LAS SESIONES A QUE SON

CONVOCADOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE DICHO ÓRGANO.

ADEMÁS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL ÉSTE DEBE CONVOCAR Y CONDUCIR LAS SESIONES, LO QUE IMPLICA QUE NO RECIBE ÓRDENES DE UN SUPERIOR, PUES ES UNA ATRIBUCIÓN QUE LA LEY LE CONFIERE DE ASISTIR Y PRESIDIR A LAS MISMAS, LO QUE OBEDECE A UN PRINCIPIO DE LÓGICA EN EL FUNCIONAMIENTO DE UN CUERPO COLEGIADO, PUES AL NO HACERLO, PONDRÍA EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN PÚBLICA DE GRAN RELEVANCIA Y QUE LE ES ENCOMENDADA POR LA PROPIA LEGISLACIÓN.

OTRO DE LOS ELEMENTOS QUE NO SE ACTUALIZAN PARA LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, ES PRECISAMENTE QUE EL SERVICIO SE PRESTE A CAMBIO DE UN SALARIO O SUELDO, PUES EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PREVÉ QUE LOS CARGOS DE CONSEJEROS DISTRITALES SERÁN HONORIFICOS Y RECIBIRÁN UN APOYO ECONÓMICO QUE SERÍA APROBADO POR EL INSTITUTO DEMANDADO, POR LO QUE EN LA ESPECIE, EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL ELECTORAL, TIENE LA NATURALEZA DE CARÁCTER HONORÍFICO, LO QUE IMPLICA QUE EL PAGO SERÍA EQUIVALENTE A UN APOYO ECONÓMICO Y NO SALARIAL, COMO ERRÓNEAMENTE LO ARGUMENTA LA ACTORA.

ASÍ ES, AL TRATARSE DE UN APOYO SOCIAL ELECTORAL, ES DECIR, UN APOYO ECONÓMICO QUE PERCIBE POR EL CARGO HONORÍFICO QUE DESEMPEÑÓ, LO QUE ÉSTE NO PUEDE ASIMILARSE AL PAGO DE UN SALARIO, TODA VEZ QUE, EL PUNTO DISTINTIVO DE UN PAGO ESTÁ CONDICIONADO AL CARÁCTER DE LA CONTRAPRESTACIÓN RESPECTIVA, QUE EN LA ESPECIE NO TIENE NATURALEZA LABORAL, AL NO EXISTIR UNA SUBORDINACIÓN ENTRE LA ACTORA Y EL INSTITUTO DEMANDADO, Y POR TANTO LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

> EN CONSECUENCIA, ES DE CONCLUIRSE QUE LA PARTE DEMANDADA ACREDITÓ PLENA Y SU DEFENSA DE FALTA DE ACCIÓN, DERIVADA DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLA Y LA PARTE ACTORA, Y POR TANTO CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN ENCAMINADA A SOLICITAR LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/41/2016-1, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE SENTENCIA, SE TIENEN COMO FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN RAZÓN DE HABER ACREDITADO SUS AGRAVIOS, RELATIVOS A LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPONSABLE, AL REALIZAR EL ACUERDO EN EL CUAL, SE MODIFICÓ LOS INGRESOS DEL PARTIDO ACTOR, EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO, EN RAZÓN DE LA SANCIÓN QUE SE HIZO ACREEDOR Y ESTIPULADA PREVIAMENTE.
>
> ASÍ ES, LA RESPONSABLE DEJÓ DE SEÑALAR LOS ARTÍCULOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL FINANCIAMIENTO, Y COMO CONSECUENCIA TAMPOCO REALIZÓ RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICO SOBRE LA PERTINENCIA DE LA SANCIÓN, DE AHÍ QUE NO CUMPLIÓ CON LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CARTA MAGNA.
>
> ASÍMISMO, EL PARTIDO ACTOR SEÑALÓ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPONSABLE DEJÓ DE DAR CONTESTACIÓN A UN OFICIO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, GIRADO A LA RESPONSABLE, EN EL CUAL SE REALIZA LA PETICIÓN DE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLARÍAN LOS DESCUENTOS DE LA SANCIÓN IMPUESTA.
>
> EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ANALIZADO LOS DISTINTOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN AUTOS, SE CORROBORA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPONSABLE DEJO DE

DAR DEBIDA CONTESTACIÓN AL OFICIO REFERIDO, DE AHÍ LO FUNDADO DEL AGRAVIO ESGRIMIDO POR EL ACTOR.

FINALMENTE, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE COMO INADMISIBLE CONCEDER A LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA, EN VIRTUD DE QUE COMO ES NOTORIO EXISTE UNA GRAN DILACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, —MÁS DE DOS AÑOS— LO QUE HA GENERADO UN RETRASO CONSIDERABLE PARA QUE DÉ EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ESTO ES, EL PAGO TOTAL DE LAS REMUNERACIONES QUE SE LES ADEUDA A LOS ACTORES.

RAZÓN POR LA CUAL, SE ORDENA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, PARA EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADOS AL MOMENTO EN QUE LE SEA PRACTICADA LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEN CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

1.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, DEBERÁ DE SEÑALAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

NECESARIAS PARA HACER POSIBLE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTADA, YA APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, MEDIANTE EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO —RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS DIETAS A LOS ACTORES— DEBIENDO SEÑALAR LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

2.- CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, COMO REPRESENTANTE POLÍTICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO REFERIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, O LAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y SUFICIENTES, A FIN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS ACTORES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EL MAGISTRADO EN FUNCIONES DE LA PONENCIA TRES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL LICENCIADO MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ, HACIENDO USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "SOLAMENTE UN COMENTARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE LABORAL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, QUISIERA SEÑALAR QUE ME PARECE QUE PUEDE SER UN PRECEDENTE RESPECTO A LA FUNCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y LA CALIDAD QUE TIENEN ESTOS FUNCIONARIOS RESPECTO A LA FUNCIÓN, Y POR LO TANTO QUE NO SE LES PUEDA RECONOCER LA RELACIÓN COMO UN TRABAJADOR, TAL VEZ PODRÍA HABERSE DETERMINADO DESDE

UN PRINCIPIO SI NO HUBIERA SIDO PLANTEADO COMO UN AGRAVIO O COMO UNA CAUSA DIRECTAMENTE POR PARTE DE LA DEMANDADA, LUEGO ENTONCES, TENÍA QUE SUSTANCIARSE, TENÍA QUE RESOLVERSE TODO EL PROCESO Y LLEVARSE A CABO TODAS LAS ETAPAS DELPROCEDIMIENTO LABORAL PARA QUE SE DESAHOGARAN, DE HECHO EN LA SENTENCIA SE ESTABLECE QUE EN LA CONFESIONAL LA MISMA ACTORA RECONOCE QUE ES UN PUESTO HONORÍFICO E INSISTO, TENÍA QUE SUSTANCIARSE TODO EL PROCEDIMIENTO PARA QUE PUDIESE LLEGAR A ESTE PLENO A DETERMINAR CON CERTEZA QUE EFECTIVAMENTE NO ES UN TRABAJADOR Y QUE POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE EL JUICIO LABORAL."

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DE ACUERDO PLENARIO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

PRIMERO.- LA PARTE DEMANDADA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUSTIFICÓ SU DEFENSA DE FALTA DE ACCIÓN Y LA PARTE ACTORA, CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO MORALES BLANCAS, NO ACREDITÓ LAS ACCIONES QUE INTENTÓ, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE ABSUELVE AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS

PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA ACTORA.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/REC/41/2016-1

PRIMERO.- SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO DEL TRABAJO MEDIANTE SU REPRESENTANTE SUPLENTE LA LICENCIADA DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS VERTIDOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2016 DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO.- SE ORDENA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EMITA UN NUEVO ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO ANALIZADO EN LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1

PRIMERO.- NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA, REALIZADA POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LOS CIUDADANOS ISRAEL ANDRADE ZAVALA, PETRA DE DIOS ALQUISIRA, J. REYES CASTILLO RIVERA, CHRISTIAN JOAQUÍN VÁZQUEZ CÁRDENAS Y OLGA LIDIA TRUJILLO URZÚA, PRESIDENTE, SÍNDICA Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, POR EL TRIENIO 2016-2018, QUE EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, REALICEN LAS ACCIONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ
SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL